

La DSA empieza a desplegar sus efectos

El calendario de implementación de la DSA se despliega a medida que se acerca la fecha del inicio de su cumplimiento general el próximo 17 de febrero de 2024.

El Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE ("DSA" por sus siglas en inglés), será de plena aplicación a partir del próximo 17 de febrero de 2024. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de determinadas normas especiales que, de forma escalonada, se han ido produciendo desde su entrada en vigor el pasado 16 de noviembre de 2022.

Esta norma marca un antes y un después en la regulación de los servicios digitales, en la protección de los derechos de los usuarios y en la consolidación de un mercado único digital europeo.

Se trata de una norma extensa cuyo objetivo principal es garantizar un alto nivel de protección a todos los usuarios mediante la imposición a los intermediarios de los servicios digitales de nuevas obligaciones y la consolidación del sistema de responsabilidad que se instauró hace más de veinte años con la publicación y entrada en vigor de la Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de Comercio Electrónico que se ha ido modulando a lo largo de los años por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

A la vista de la fecha de aplicación de la DSA, la Comisión ha empezado a desarrollar diversas directrices y actos destinados a guiar a las empresas en su adaptación a las obligaciones y prohibiciones establecidas en la DSA.

Aún están por desarrollar numerosos actos delegados que la propia DSA ha delegado a la Comisión Europea en los que se desarrollarán y especificará la forma en la que ciertas obligaciones deben implementarse, pero no podemos obviar que desde su entrada en vigor el pasado 16 de noviembre de 2022, y hasta la fecha de aplicación total de la norma el próximo 17 de febrero de 2024, se han desplegado los siguientes efectos y han empezado a aplicar las siguientes disposiciones específicas:

1. **Designación de VLOPs y VLOSE:** En fecha 25 de abril de 2023, la Comisión aprobó la primera designación de las plataformas o motores de búsqueda que, debido a su recuento de usuarios superior a 45 millones mensuales en la UE, tenían la consideración de plataformas en línea de gran tamaño (VLOP) y motores de búsqueda en línea muy grandes (VLOSE). Cabe destacar que esta lista de VLOPs (17 plataformas) y VLOSEs (2 buscadores) se actualiza cada 6 meses, pese que actualmente sus integrantes no han variado.

Aquí la lista completa de la Comisión:

https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/IP_23_2413

2. **Plazos de cumplimiento de obligaciones específicos:** La DSA establece una aplicación escalonada con respecto a las obligaciones de los VLOPs y VLOSE, en concreto, tras cuatro meses desde su designación (hasta el 25 de septiembre de 2023) como VLOP y



VLOSE, dichas entidades habrá tenido que implementar las siguientes medidas (art. 33):

- I. Establecer un punto de contacto.
- II. Denunciar delitos penales.
- III. Proporcionar términos y condiciones de uso claros y accesibles.
- IV. Garantizar transparencia en publicidad, sistemas de recomendación y decisiones de moderación de contenidos.

Además, las plataformas de gran tamaño (VLOP) y los motores de búsqueda muy grandes (VLOSE) deben cumplir con reglas específicas debido a su magnitud y el impacto potencial en la sociedad.

Esto incluye:

- I. Identificar, analizar y evaluar riesgos sistémicos asociados a sus servicios, especialmente en relación con:
 - a. Contenido ilegal.
 - b. Derechos fundamentales como la libertad de expresión, libertad y pluralismo de los medios, discriminación, protección del consumidor y derechos de los niños.
 - c. Seguridad pública y procesos electorales.
 - d. Violencia de género, salud pública, protección de menores, y bienestar mental y físico.
 - e. Una vez identificados estos riesgos y comunicados a la Comisión para su supervisión, los VLOP y VLOSE deben tomar medidas para mitigarlos. Esto puede implicar ajustes en el diseño o funcionamiento de sus servicios, o cambios en sus sistemas de recomendación. También pueden necesitar reforzar sus recursos internos para una mejor identificación de riesgos sistémicos.
- II. Las entidades designadas como VLOPs o VLOSEs también tienen que:
 - a. Establecer una función interna de cumplimiento para asegurar la mitigación de riesgos identificados.
 - b. Someterse a auditorías independientes al menos una vez al año y actuar según las recomendaciones del auditor.
 - c. Compartir datos con la Comisión y autoridades nacionales para facilitar la supervisión y evaluación del cumplimiento de la DSA.
 - d. Permitir a investigadores aprobados acceder a los datos de la plataforma cuando su investigación contribuya a detectar, identificar y comprender riesgos sistémicos en la UE.
 - e. Ofrecer una opción en sus sistemas de recomendación que no se base en perfiles de usuario.
 - f. Mantener un repositorio público de anuncios.
3. **Nombramiento de Coordinadores de Servicios Digitales (CSD) de los Estados miembros:** de acuerdo con el artículo 93 de la DSA, hasta el 17 de febrero de 2024. Los CSDs podrán solicitar el acceso a los datos de entidades designadas como VLOP y VLOSE, ordenar inspecciones e imponer multas en caso de infracción. Serán responsables de certificar a los "abanderados de confianza" y a los órganos extrajudiciales de resolución de litigios



4. **Evaluación del impacto de las obligaciones para pymes:** Con respecto a las pymes, los CSDs y la Comisión podrán solicitar información sobre el promedio mensual de destinatarios de sus servicios activos en la Unión, calculado como promedio de los seis últimos meses.

Por otra parte, cabe destacar que la DSA en su artículo 29 proporciona un período de gracia de un año en el que se mantendrá la condición de “microempresa” a aquellas pymes que hubiesen superado el umbral de exclusión.

5. **Transparencia informativa:** Con anterioridad al pasado 25 de abril de 2023, los VLOPs o VLOSE remitieron a la Comisión los informes de transparencia (art. 15 DSA) al menos una vez al año; . En este sentido, estas entidades ya han empezado a publicar en sus webs sus respectivos informes de transparencia.

6. **Inspecciones y acciones de seguimiento de la Comisión:** La Comisión ha desarrollado, con fecha de 21 de junio de 2023, determinados procedimientos en virtud de las obligaciones relativas a la monitorización y control que el órgano europeo debe realizar sobre los prestadores de servicios de gran tamaño afectados por la DSA. Asimismo, se regula el modus operandi mediante el cual la Comisión puede gestionar y transmitir información de carácter confidencial.

7. **Auditoría independiente:** en fecha 20 de octubre de 2023 la Comisión ha aprobado el Acto delegado, en virtud del artículo 87 de la DSA, por el que se establece las normas necesarias para la realización de las auditorías con arreglo al artículo 37, en particular en lo que respecta a las normas necesarias sobre las fases del procedimiento, las metodologías de auditoría y los modelos de presentación de informes para las auditorías realizadas.

8. **Próximas iniciativas:** Dada su reciente implementación, la Comisión, ostentando la potestad regulatoria sobre la DSA, continúa promulgando iniciativas destinadas a desarrollar el marco de obligaciones contenidas en la DSA.

- a. Actualmente, cobran especial relevancia las iniciativas de la Comisión destinadas a fomentar entornos en los que desarrollar reglamentos delegados mediante la celebración de hearings, creación de grupos de expertos, así como la concesión de períodos para la recepción de feedback de aquellos interesados.

- b. Entre dichas iniciativas, destaca la referente al Reglamento delegado sobre el acceso a los datos previsto en la Ley de Servicios Digitales, planeado para el primer cuatrimestre de 2024, que regulará las condiciones en las que deben compartirse los datos y los fines para los que pueden utilizarse, así como los procedimientos pertinentes, bajo el paraguas de la DSA.

Área de TMT de ECIJA

info@ecija.com